

Proyecto de Ley N°5723/2023-PE



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 16 de agosto de 2023

OFICIO N° 273 -2023 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el proyecto de Ley de ordenamiento territorial y creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial y regular el ordenamiento territorial y su implementación, a cargo de las entidades de los diferentes niveles de gobierno, en armonía de los principios y enfoques contenidos en la presente Ley.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y a las personas naturales o jurídicas en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Finalidad

El ordenamiento territorial tiene por finalidad lograr territorios sostenibles y competitivos en condiciones de igualdad y reconocimiento de la diversidad geográfica y socio cultural, garantizando el derecho a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, de los derechos de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, y orientado hacia el ejercicio pleno de derechos de todas las personas; así como el respeto al desarrollo de las actividades económicas en el territorio.

TÍTULO II ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 4.- Definición

El ordenamiento territorial es política de Estado y se constituye en el proceso político, técnico y administrativo, facilitador de la toma de decisiones y de acciones consensuadas y planificadas respecto a la ocupación, el uso y el aprovechamiento sostenible del territorio, considerando criterios ambientales, sociales, culturales, económicos, institucionales y





geopolíticos, para contribuir al desarrollo territorial, al fortalecimiento de las identidades culturales de todas las personas, así como a la mejora de la calidad de vida de la población.

Artículo 5.- Aspectos del ordenamiento territorial

5.1. El ordenamiento territorial se orienta por las visiones comunes de la sociedad y establece la estructura y asignación de usos en el territorio, considerando la reducción de la vulnerabilidad ante el riesgo de desastres, así como, la adaptación y la mitigación al cambio climático, a través de la articulación de los siguientes aspectos, los mismos que serán desarrollados en el reglamento de la presente Ley:

- a) La protección, conservación y aprovechamiento sostenible del territorio, que incluye el patrimonio natural, los recursos naturales, la diversidad biológica y los ecosistemas y sus servicios ecosistémicos; el patrimonio cultural, material e inmaterial, los territorios indígenas, considerando los conocimientos tradicionales en el uso del territorio y las ocupaciones, los usos y las costumbres tradicionales de las tierras comunales.
- b) La orientación sobre la evolución en el territorio del Sistema de Ciudades y Centros Poblados, y en relación a estos, la localización de la infraestructura física, social y prestacional.
- c) La orientación de los espacios donde se localizan o puedan localizarse diversas actividades económicas, espacios sin uso y otros usos socio-ambientales en el territorio, y considerando los usos relacionados a la seguridad y defensa nacional.

5.2. Los procesos de acondicionamiento territorial y de planificación urbana sostenible son componentes del ordenamiento territorial.

Artículo 6.- Principios y enfoques

6.1 Los principios que rigen el ordenamiento territorial son los siguientes:

- a) **Principio de colaboración territorial:** El ordenamiento territorial promueve la colaboración horizontal y vertical de las entidades públicas para el manejo integrado de los territorios natural o socioeconómicamente conectados, superando las barreras de la demarcación administrativa del territorio.
- b) **Principio de competitividad:** El ordenamiento territorial considera la capacidad de productividad del territorio de acuerdo a sus potencialidades.
- c) **Principio de gestión del paisaje:** El ordenamiento territorial conduce y armoniza las transformaciones inducidas en el paisaje por procesos sociales, ambientales, económicos y culturales en el entendimiento que el paisaje contribuye a la calidad de vida, al bienestar, a la identidad y al disfrute individual y social.
- d) **Principio de gestión integrada participativa por cuenca hidrográfica:** El ordenamiento territorial considera que el uso del agua debe ser óptimo y equitativo,





basado en su valor social, económico y ambiental, y su gestión debe ser integrada por cuenca hidrográfica y con participación de la población organizada.

- e) **Principio de gobernanza territorial:** El ordenamiento territorial genera condiciones para la gobernabilidad de los territorios y el fortalecimiento de la descentralización, y facilita la articulación, participación y sinergia entre ciudadanos, sectores público y privado y niveles de gobierno, promoviendo consensos sobre la base del conocimiento del territorio.
- f) **Principio de integralidad:** El ordenamiento territorial integra y armoniza los diversos fines de acción en los territorios, en particular, los fines de competitividad productiva, equidad social, sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo de desastres, considerando el contexto del cambio climático, en concordancia con la planificación multinivel, multiactor y multisector.
- g) **Principio de prevalencia del bien común:** El ordenamiento territorial se orienta a la prevalencia del bien común, reconociendo que el ejercicio de la propiedad territorial conlleva derechos y deberes.
- h) **Principio de prevención:** El ordenamiento territorial, tomando en consideración su articulación con el ambiente, debe facilitar el prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, la pérdida de la diversidad biológica y los impactos y riesgos del cambio climático. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de adaptación, mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.
- i) **Principio de resiliencia:** El ordenamiento territorial considera el fortalecimiento de la capacidad de la población para adaptarse y recuperarse, oportuna y eficientemente de los efectos de las amenazas que pudieran afectarla.
- j) **Principio de sostenibilidad:** El ordenamiento territorial concilia y demanda ajustes en torno al crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población, sin comprometer la satisfacción de las necesidades actuales y de las futuras generaciones.
- k) **Principio de subsidiaridad:** El ordenamiento territorial promueve que las decisiones sobre el manejo del territorio se realicen lo más cerca posible a la ciudadanía, en el marco de las normas nacionales y las establecidas por el ente rector del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial.
- l) **Principio de trascendencia temporal:** El ordenamiento territorial exige políticas y medidas de continuidad de largo plazo, independientes del periodo de una gestión político-gubernamental.

